

PROGRAMA EKINN+ GASTRO 2026: BASES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE IMPULSO AL CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE NUEVAS INICIATIVAS EMPRESARIALES SINGULARES DE JÓVENES TALENTOS EN EL ÁMBITO GASTRONÓMICO EN SAN SEBASTIÁN

PRELIMINAR

La Sociedad Fomento de San Sebastián ha consolidado en 2025 su apuesta por una transición hacia una nueva estrategia y modelo de gestión orientada a convertirse en referente de innovación en la ciudad y centrada en desempeñar un rol de Agencia de Innovación de San Sebastián.

Esto supone una apuesta por acompañar a personas, empresas y proyectos desde una personalización, calidad, foco estratégico y desde una apuesta clara por hacerlo en colaboración con los diferentes agentes públicos y privados que componen el ecosistema de innovación de la ciudad.

Esta evolución, así como el cumplimiento de los objetivos marcados, ha permitido, en el marco de su apuesta estratégica por la innovación y el emprendimiento aplicado de manera transversal al tejido económico local, trabajar diferentes líneas en el ámbito de la hostelería, con el objetivo de dar un apoyo al sector en consonancia con los retos que afronta.

El sector hostelero es un sector estratégico en nuestra ciudad, no solo por su peso en el empleo y su aportación a la generación de actividad económica en la ciudad, sino también por su contribución a la marca y el propio posicionamiento de la ciudad, y también su aportación a un modelo de convivencia y relación. En números de 2024 este sector generó 9.812 empleos, lo que supone el 9,7% del empleo de la ciudad y el 6,5% de PIB. (Dirae) Eustat. 1 de enero de 2024.

Es un sector dinámico, que trata de renovarse y adaptarse al contexto actual global, pero sin perder sus raíces, gracias al talento emprendedor de jóvenes y no tan jóvenes, locales y llegados de otros lugares del mundo, para seguir ofreciendo experiencias y nuevos proyectos en la ciudad.

El desarrollo de la gastronomía en Donostia/San Sebastián, ligado a la propia idiosincrasia y cultura local, le confiere a la ciudad un indudable carácter tractor, y supone una fuente de oportunidades para la cadena de valor del sector ocio turístico y para la economía urbana en general.

No obstante, el sector se enfrenta a desafíos de presente y futuro en cuanto al relevo generacional o el aumento de la competencia de la ciudad como destino. La ciudad tiene, por tanto, el reto de mantener el diferencial competitivo de la gastronomía local (singular, auténtica, de calidad, innovadora y con narrativa donostiarra) para de este modo trabajar en pro de un posicionamiento referente.

En este sentido, Fomento de San Sebastián viene desplegando toda una apuesta y estrategia de apoyo al sector, con ayudas económicas y servicios orientados a la mejora de las empresas, la formación de los trabajadores, el impulso del talento mediante el apoyo a los emprendedores o la propia promoción de la ciudad y los eventos vinculados.

Con el objetivo de impulsar la competitividad del sector, Fomento de San Sebastián tiene como objetivo fortalecer su apoyo a las iniciativas empresariales del ámbito gastronómico, desde una visión de acompañamiento integral y personalizada a los proyectos, integrando planos diferenciales como la gestión de los recursos humanos, la gestión financiera, la promoción, o la comunicación.

Por ello, Fomento de San Sebastián articula el **programa EKINN+ GASTRO**, un programa de acompañamiento que, partiendo de la identificación de personas con talento en el ámbito gastronómico, apoye el desarrollo y crecimiento de proyectos empresariales, reforzado por el trabajo en red con otros agentes del sector que puedan darles soporte, generando así un caldo de cultivo propicio para el desarrollo de nuevos modelos colaborativos de negocio gastronómico, impulsados por criterios de innovación y sostenibilidad.

DISPOSICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objetivo del Programa EKINN+ GASTRO es el apoyo a iniciativas empresariales del ámbito gastronómico para afrontar uno de los grandes retos de la ciudad: mantener San Sebastián entre las capitales gastronómicas del mundo, impulsando un relevo generacional capaz de ofrecer una propuesta enogastronómica con identidad propia. Este relevo requiere la identificación de personas con talento en el ámbito gastronómico, así como el apoyo al desarrollo de sus proyectos de restauración.

El programa EKINN+ GASTRO está dirigido a empresas ubicadas en San Sebastián, lideradas por personas jóvenes, que desarrollen un proyecto empresarial de restauración en el ámbito gastronómico con potencial de escalabilidad y trayectoria.

El programa EKINN+ GASTRO se presenta como una herramienta integral de apoyo que incluye las siguientes líneas:

- **Asesoramiento especializado:** Un proceso de acompañamiento por parte de agentes y empresas especialistas del sector, para que bajo criterios de innovación y sostenibilidad, mejoren sus capacidades como cocineros/as y como gestores/as de negocios rentables.
- **Ayuda económica** para que puedan invertir y apostar por su negocio.
- **Acceso a financiación** en condiciones preferentes, incluyendo el acceso al Fondo Avaes Elkargi S.G.R.

- Apoyo en **promoción, notoriedad y posicionamiento**, para que su propuesta sea conocida y valorada tanto por los profesionales del sector como por los amantes de la gastronomía a nivel nacional e internacional
- Incorporación a la **Comunidad EKINN+ GASTRO**

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONOMICOS

Fomento de San Sebastián destinará al Programa EKINN+ GASTRO la cuantía de CINCUENTA MIL (50.000) euros. Esta cantidad podrá verse modificada si Fomento de San Sebastián así lo decidiese.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquélla que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada tipo de ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurren los requisitos fijados en estas Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas:

- Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas públicas, o se hallen incurso en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, ni podrán ser beneficiarios/as de ellas las personas físicas o que la persona beneficiaria haya sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción. Tampoco podrán recibir ayudas o subvenciones las empresas que, debiendo tener un plan de igualdad vigente según

la normativa del Estado, no lo tengan, ni aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y las violencias sexuales en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.

- Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.
- Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Además, la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso, tendría que aportar los certificados.

Fomento de San Sebastián a través de la aplicación de interoperabilidad propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián consultará directamente a las Administraciones Públicas competentes la siguiente información para la resolución y pagos de este procedimiento:

- Certificados de estar al corriente del pago con el Ayuntamiento y con Fomento de San Sebastián.
- Certificados de estar al corriente del pago con Hacienda Foral.
- Histórico del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la persona beneficiaria y de las personas promotoras
- Certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

Las personas beneficiarias que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde su notificación.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

Los requisitos a cumplir por las personas beneficiarias para participar en la convocatoria son:

- a. Ser una persona física o jurídica, de naturaleza privada, con centro de trabajo y actividad económica ubicada en el término municipal de San Sebastián.
- b. Que, a fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, esté dada de alta en San Sebastián en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) **con una antigüedad máxima de 8 años.**
- c. Además, debe cumplir la condición de pequeña empresa o micropyme en el momento de la solicitud. Se entenderá como pequeña empresa aquella que cumpla los requisitos de acuerdo con la regulación que de ello realiza el art.º 13. de la

norma foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico Gipuzkoa:

- I. Que lleve a cabo una explotación económica.
- II. Que su activo o su volumen de operaciones, tal y como se define en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, no supere los DIEZ (10) millones de euros.
- III. Que el promedio de su plantilla no alcance las 50 personas empleadas.
- IV. Que no se hallen participadas directa o indirectamente en un 25 por 100 o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos, excepto que se trate de sociedades o fondos de capital riesgo a los que resulte de aplicación el régimen especial establecido en el Capítulo IV de la citada Norma Foral.

Cuando la entidad forme parte de un grupo de sociedades conforme al artículo 42 del Código de Comercio, la magnitud de la plantilla indicada, se referirán al conjunto de entidades pertenecientes a dicho grupo.

- d. Que los gastos subvencionados se destinen íntegramente al establecimiento ubicado en el término municipal de San Sebastián.
- e. Que cuenten con proyectos empresariales de restauración en el ámbito gastronómico con potencial de escalabilidad y trayectoria.
- f. Que la persona beneficiaria, se comprometa a asignar al menos una persona para que se dedique al desarrollo de este programa, el tiempo requerido y pactado en la hoja de ruta.

No podrán tener la condición de persona beneficiaria:

- a) Las Fundaciones y las Asociaciones con o sin ánimo de lucro.
- b) No podrán ser beneficiarias las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades públicas pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión; y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por Entidades sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales.

Fomento de San Sebastián, en cuanto Entidad Colaboradora que participa en la gestión, se reserva el derecho a solicitar cuanta información y aportación considere necesaria para garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases.

ARTÍCULO 5. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El programa EKINN+ GASTRO es una herramienta integral de apoyo que incluye las siguientes líneas:

1. **Asesoramiento y mentoring especializado** durante 4 meses.

Este asesoramiento se divide en dos fases:

- Fase intensiva (3 meses)
- Fase seguimiento (1 mes)

Los servicios que se ofrecerán a lo largo de este periodo serán los siguientes:

- Diseño de Hoja de Ruta de trabajo con objetivos a alcanzar e hitos a desarrollar.
- Tutorización y mentorización individualizada conforme a las necesidades del proyecto para la consecución de los objetivos marcados.

2. Ayuda Disponibilidad

Subvención de CINCO MIL EUROS (**5.000€**) a fondo perdido, dirigida a posibilitar la dedicación necesaria para la consecución de los objetivos establecidos durante el programa EKINN+ GASTRO.

3. Ayuda EKINN+ GASTRO

La cuantía máxima de la subvención será de VEINTE MIL EUROS (**20.000€**), para los siguientes conceptos de subvención financiados al 100%:

- INNOVACIÓN EN SERVICIO Y PROPUESTA GASTRONÓMICA: Se podrá solicitar ayuda en concepto de asesoramiento y apoyo para el desarrollo de la propuesta gastronómica (distinto del ofrecido por Fomento de San Sebastián), así como para las inversiones necesarias afectas a la actividad económica
- ACCESO A FINANCIACIÓN: Se podrá solicitar ayuda en concepto de consultoría externa o inversiones relacionadas con la consecución de financiación que posibilite a la empresa su crecimiento y escalabilidad en el mercado.
- MEJORA DE LA DIGITALIZACIÓN: Se podrá solicitar ayuda en concepto de asesoramiento y apoyo a la mejora de la digitalización, así como para las inversiones afectas a la actividad económica que se requieran tanto en software como en hardware.
- FORMACIÓN: Se podrá solicitar ayuda en concepto de gastos de formación ligados a la propia actividad y a la preparación profesional de los socios orientados a la mejora de capacidades, quedando excluidos los gastos para la propia obtención de los títulos, gastos de viaje, desplazamientos, alojamientos o cualquier tipo de dieta (gastos de desayuno, almuerzos o cenas).
- ADECUACIÓN DE ESPACIOS: Se podrá solicitar ayuda para los gastos derivados de la compra de nuevo equipamiento en los inmuebles afectos a la actividad económica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de los bienes.

- PLAN DE MARKETING Y COMUNICACIÓN: Se podrá solicitar ayuda para los

gastos de comunicación y posicionamiento ligados al proyecto. Entre éstos se podrán incluir campañas de publicidad, diseño de páginas web, diseño de redes sociales...

- **DESARROLLO DE NUEVOS MERCADOS:** Se podrá solicitar ayuda en concepto de asesoramiento y apoyo para el desarrollo de nuevos mercados. Todos los costes relacionados con gastos de la consultoría deberán de llevar un plan de desarrollo de mercado asociado, y ser coherente con los gastos presentados.

La persona beneficiaria pactará con su tutor los conceptos a subvencionar en la Ayuda EKINN+ GASTRO y Fomento de San Sebastián tendrá que validar y aprobar los conceptos e importes a justificar.

4. Acceso al Fondo de Avales Elkargi

Fomento podrá presentar, en el marco de su convenio vigente, aquellos proyectos que necesiten solicitar financiación a través de Elkargi

Fomento de San Sebastián ayudará en la presentación de operaciones para aquellos proyectos que requieran de financiación con avales. Las operaciones que sean aceptadas por Elkargi podrán beneficiarse de las condiciones recogidas en el Convenio de Colaboración que Fomento de San Sebastián tiene con la entidad de garantía recíproca en el ámbito de la financiación para proyectos innovadores.

5. Promoción, notoriedad y posicionamiento

A los participantes en el programa se les proporcionará visibilidad y difusión en medios especializados y/o presencia en eventos enogastronómicos de referencia.

6. Incorporación a la Comunidad EKINN+ GASTRO

Las personas beneficiarias entrarán a formar parte de la Comunidad EKINN+ GASTRO, una comunidad en la que conocer nuevas temáticas e información de interés para el crecimiento de los proyectos, así como para dar visibilidad y generar proyectos en colaboración y networking.

ARTÍCULO 6. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otra otorgada para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que cumplan las siguientes condiciones:

Todos los destinatarios últimos de estas ayudas, tanto las personas físicas que realicen actividad económica (Autónomos) como las personas jurídicas, su concesión estará sometida a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE), 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimos.

Así el importe total de ayudas de minimis que podrá concederse a cada uno de los destinatarios últimos no podrá exceder la cifra de 300.000€ durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. A estos efectos los afectados por este régimen deberán presentar declaración responsable expresa de las ayudas recibidas en relación con el cumplimiento del límite cuantitativo que corresponda en tres ejercicios fiscales, el ejercicio fiscal en cuestión y los dos ejercicios fiscales anteriores tomando para el cómputo el momento de concesión de la ayuda.

En la resolución de concesión se informará al beneficiario del importe del equivalente de subvención bruta a efectos del límite de minimis.

El importe de la ayuda percibida conforme a lo indicado en estas Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 7. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La convocatoria de esta ayuda se publicará en la Base de Datos Nacional de subvenciones y posteriormente se publicará un extracto de la misma en el Boletín Oficial de Gipuzkoa. Las solicitudes de ayuda se podrán presentar desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y hasta el **cierre de la convocatoria, que se producirá el 10 de septiembre de 2026**.

Una vez finalizado el plazo de solicitud, en el caso de que exista remanente o se amplíe la dotación económica, y si Fomento de San Sebastián así lo considera, podrá ampliar el plazo de solicitud mediante la modificación de las presentes bases (en cuyo caso se publicará a través de los canales oportunos).

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus).

Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad y deberán estar debidamente firmados con firma digital.

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943 482800 o en el email fomentoss@donostia.eus, indicando como asunto: "Programa EKINN+ GASTRO 2026".

Junto con el impreso de solicitud correspondiente se adjuntará toda la documentación administrativa requerida, así como la documentación técnica y económica.

Documentación administrativa:

- **Anexo Solicitud**
- **Anexo de datos bancarios** de la entidad solicitante de la ayuda, sellada por la entidad bancaria correspondiente o documento bancario equivalente debidamente sellado por la entidad bancaria. En el caso de personas emprendedoras, se entregará en el momento de la justificación.
- Si es persona física, copia del **DNI de quien solicita**.

- Si es persona jurídica, copia del **CIF del solicitante** y, en su caso, DNI de la persona apoderada.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como del resto de documentación presentada.

En caso de que las personas interesadas hayan presentado alguno de estos documentos previamente para participar en algún programa de ayudas de Fomento de San Sebastián, no será necesario volver a presentar la documentación requerida en este apartado, si sigue estando vigente y no ha variado en sus datos.

Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento, para lo cual Fomento de San Sebastián enviará una notificación de subsanación.

- **Memoria descriptiva técnica y económica (Anexo “Memoria técnica”)**

La memoria describirá el proyecto de restauración gastronómica a desarrollar. Incluirá los siguientes apartados:

1. Título del proyecto.
2. Datos identificativos y generales de la empresa solicitante.
3. Antecedentes y Justificación del proyecto.
4. Breve descripción del proyecto y objetivos. Identificación de necesidades para llevar a cabo el proyecto y para su crecimiento: financiación, incremento de equipo, inversión en asesoramiento, inversiones, equipamiento, etc.
5. Propuesta enogastronómica.
6. Viabilidad técnica y económica del proyecto y resultados esperados: objetivos, cronograma, indicadores, descripción del desarrollo comercial, financiero y de capital humano, y la cuenta de explotación previsional (3 años de plazo).
7. Descripción del equipo de trabajo (interno + externo) que demuestre el grado en el que el proyecto está provisto de personal, equipos.
8. Impacto potencial de los gastos a incurrir en la escalabilidad y crecimiento de la empresa (previsión de ampliación de plantilla, espacios, etc...).

La memoria será redactada de manera sencilla y clara y se evitarán tecnicismos que dificulten la comprensión del proyecto. Contendrá información precisa que permita valorar los criterios de valoración detallados en el artículo 10. La longitud máxima recomendada es de 8 páginas.

ARTÍCULO 8. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Si revisada toda la documentación por Fomento de San Sebastián se comprueba que no está cumplimentada, o que falta algún documento, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos necesarios en el plazo de **DIEZ (10) días hábiles**, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia resolución al respecto. Se permitirá la subsanación de la documentación administrativa, así como la documentación específica de esta ayuda. Fomento de San Sebastián podrá solicitar aclaraciones sobre la memoria del proyecto si lo estima conveniente.

Las subsanaciones se comunicarán a través del correo electrónico que la persona beneficiaria proporcione como email de contacto. (DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN). En todo caso, las notificaciones también estarán disponibles en la aplicación web dentro del expediente de cada persona o entidad solicitante.

La documentación solicitada para la subsanación se presentará utilizando el mismo canal por el que se realizó la solicitud inicial. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa dictada por Fomento de San Sebastián y se notificará por correo electrónico. Las notificaciones estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente.

ARTÍCULO 9. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la memoria técnica y económica del proyecto se considera documento válido para la evaluación de las propuestas.

Las solicitudes serán evaluadas por parte de expertos externos quienes podrán, además, realizar el seguimiento de la ejecución de los proyectos y gastos aprobados, así como la resolución e interpretación de cuantas cuestiones surjan en la aplicación de las presentes bases reguladoras.

Todos los proyectos presentados serán evaluados de la siguiente manera:

- Valoración de la memoria técnica y económica (Anexo "Memoria técnica"), hasta 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 65 para que el proyecto sea admitido.

Fomento de San Sebastián podrá solicitar una entrevista para conocer más en detalle el proyecto y al equipo promotor, y contrastar la valoración inicial obtenida por el proyecto en función de los criterios indicados

Deberá tratarse de proyectos locales que tengan alguna de las siguientes características:

- Que impliquen promoción y apoyo al talento joven del sector.
- Que tengan potencial de escalabilidad y trayectoria.
- Que incorporen criterios de innovación.
- Que pongan en valor del territorio en el ámbito enogastronómico.

La evaluación de los proyectos se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración:

1. Propuesta gastronómica: singularidad de la propuesta en cuanto a concepto, producto y servicio	40 puntos
2. Viabilidad técnica y económica	35 puntos
3. Impacto potencial de los gastos a incurrir en la escalabilidad y crecimiento de la empresa	20 puntos
4. Integración de la perspectiva de género en el proyecto: se valorará con un máximo de 5 puntos el compromiso de impartir al menos 2 horas de formación en materia de igualdad a la plantilla que ejecuta el proyecto	5 puntos
TOTAL PUNTUACIÓN PROYECTO	100 puntos

La puntuación mínima requerida para que una solicitud pueda ser seleccionada será de 65 puntos, por lo que quedarán excluidas las solicitudes que obtengan una puntuación inferior a la puntuación mínima requerida.

Fomento de San Sebastián podrá contactar con las personas solicitantes cuyos proyectos no superen esta puntuación mínima, pero obtengan una puntuación igual o superior a 50 puntos, para contrastar la correcta comprensión del proyecto.

Los proyectos aprobados se ordenarán de mayor a menor puntuación y se adjudicarán, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. **En el momento de la resolución se concederán 25.000€ de ayuda por cada uno de los proyectos aprobados.**

En caso de empate entre dos o más solicitudes, se priorizarán las que tengan mayor puntuación en el criterio de evaluación 1. En caso de persistir el empate, el que tenga mayor puntuación en el criterio de evaluación 2 y de seguir persistiendo el empate, se priorizará por el criterio de evaluación 3. En el caso de persistir el empate, se priorizará por el orden de presentación de las solicitudes.

Se presentará una primera resolución provisional y se contará con 10 días hábiles para posibles alegaciones. Una vez transcurrido ese plazo, examinadas las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

En la selección de las solicitudes se podrá constituir una lista de reserva ordenada por orden de puntuación, para que en el caso de renunciar a la subvención alguna de las entidades beneficiarias o se produzca un incremento de presupuesto, Fomento de San Sebastián pueda aprobar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante incluido en esa lista.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda solicitada será de 4 meses desde la fecha de cierre de la convocatoria, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de la misma.

Una vez resuelta positivamente la solicitud, se dará comienzo al programa EKINN + GASTRO y se marcarán los objetivos e hitos individuales establecidos para la fase intensiva (hoja de ruta de cada proyecto participante).

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución expresa por parte de Fomento de San Sebastián.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes mediante correo electrónico a la dirección de email facilitada en el Anexo de Solicitud como "Dirección Electrónica de Notificaciones", estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de esta resolución. Para ello deberá ponerse en contacto con Fomento de San Sebastián quien le informará de los procedimientos a realizar para su tramitación. Se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

ARTÍCULO 10. GASTOS SUBVENCIONABLES

El plazo de ejecución de los gastos subvencionables será **desde la fecha de publicación de la ayuda hasta la fecha del plazo de justificación**. Las facturas justificativas de los gastos subvencionables deberán también corresponder a este periodo. El abono de las facturas justificativas deberá estar realizado en el citado plazo. Las facturas deberán estar abonadas en su totalidad para poder ser admitidas. En casos excepcionales y debidamente justificado, Fomento de San Sebastián podrá considerar plazos de ejecución y justificación diferentes a los citados.

Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por estas Bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No se tendrán en cuenta para la justificación, aquellas facturas y documentos probatorios del gasto de importe inferior a 100 euros, excluidos impuestos. Excepto gastos de

seguridad social o nóminas.

Solo se admitirán justificantes de pagos realizados con tarjeta, transferencia bancaria o recibo por domiciliación. Dichos justificantes deberán detallar la información de la operación realizada (Beneficiario, concepto, importe, fecha etc.). No se admitirán listados de movimientos bancarios y tampoco se admitirán pagos realizados por BIZUM.

Será de aplicación a los gastos subvencionables, por expresa remisión, el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

No serán financiables los gastos referidos a:

- Pagos realizados en especie.
- Aquellos que tengan por finalidad la ejecución de actividades ordinarias/rutinarias en la empresa, es decir, aquellas que no supongan la introducción de novedades o mejoras significativas o apertura de nuevos mercados, respecto a la situación actual.
- Aquellos que tengan por finalidad la investigación básica, entendiendo por tal aquella que se emprende sin tener como objetivo ninguna aplicación o utilización predeterminada, siendo por tanto un requisito indispensable para acceder al incentivo, la búsqueda de un objetivo práctico específico y su posible aplicación empresarial.
- La ejecución de actividades necesarias para que la entidad se adapte a la normativa vigente.
- Mejoras de un activo fijo (software, aplicación, maquinaria, etc.) ya existente en la empresa.
- Desarrollo de páginas web, salvo que el proyecto innovador y la mejora competitiva verse en la misma.
- Nuevas adquisiciones de materiales, inversiones en inmovilizado material... para el desarrollo de tareas recurrentes.
- Servicios desarrollados entre empresas del mismo grupo, no aceptándose procesos por lo tanto de facturación interna.
- Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal cotidianas, cuando no se trate de un asesoramiento vinculado al desarrollo de un proyecto que suponga una mejora competitiva
- La compra de productos comerciales y/o materias primas que sean objeto de comercialización posterior por parte de la empresa ni la adquisición de productos para la elaboración o producción de muestras.
- La compra de materiales fungibles habituales y material de oficina.
- Los gastos corrientes y en especial los de los suministros como luz, agua y comunicaciones (teléfono e internet).
- Intereses, recargos, impuestos ni sanciones administrativas.
- El impuesto sobre el valor añadido (IVA) y demás impuestos indirectos.
- Tickets de comida, dietas, kilometraje, gasolina, etc....
- Sueldos y salarios de personal de la empresa.
- Gastos derivados de la cuota de autónomos.

En general todos aquellos gastos no autorizados por Fomento de San Sebastián.

ARTÍCULO 11. JUSTIFICACION Y ABONO DE LA AYUDA

El abono de la ayuda se realizará en dos pagos tras la presentación de la documentación requerida en los apartados denominados “primera justificación” y “justificación final”.

1. Primera justificación:

La primera justificación se podrá presentar una vez finalizada la fase intensiva del programa (al finalizar los primeros 3 meses del asesoramiento) y se podrá solicitar el pago de:

- Ayuda Disponibilidad: 5.000€
- Ayuda EKINN+ GASTRO parcial o total: máximo 20.000€

El abono de la **Ayuda Disponibilidad** se realizará a través de un único pago, tras la finalización y consecución de los hitos marcados para la Fase Intensiva del servicio de Asesoramiento EKINN+ GASTRO y al cumplimiento del compromiso de dedicación que adquiere la persona beneficiaria. En casos excepcionales y debidamente justificados, Fomento podrá determinar otro plazo.

Para el abono de la **Ayuda EKINN+ GASTRO** se podrá presentar una justificación parcial (en los casos en los que no se haya podido ejecutar todo el gasto) o una justificación total.

Fomento de San Sebastián analizará los conceptos y gastos presentados en la justificación y realizará una evaluación de si son elegibles o no.

Para solicitar el abono de la Ayuda Disponibilidad se deberá presentar la siguiente documentación:

a) **Anexo: “Solicitud de Pago”**

Si se solicita además el abono de los gastos en los que se ha incurrido correspondientes a la ayuda EKINN+ GASTRO, se deberá además presentar la siguiente documentación:

b) **Anexo “Memoria de resultado”** que describa el desarrollo del proyecto o actividad puesta en marcha a través del programa y que recoja los resultados relativos al trabajo efectivo realizado por la empresa. Debe recoger las evidencias suficientes para demostrar la realización e implantación de los servicios contratados a los proveedores.

c) **Anexo “Memoria Financiera”**.

d) **Facturas** de los servicios o productos contratados objeto de subvención, de gastos superiores a 100 euros impuestos excluidos.

e) **Justificante de los pagos realizados**.

2. Justificación final:

Para el resto de los conceptos subvencionables de la Ayuda EKINN+ GASTRO no presentados en la primera justificación, o bien, para la Ayuda EKINN+GASTRO en su totalidad (20.000€), se deberá presentar una justificación final que recoja todos los conceptos subvencionables aprobados.

Con carácter general, el plazo de justificación es el siguiente:

El último día para presentar la justificación final será el 30 de septiembre de 2027.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin que se hubiese presentado la documentación correspondiente, Fomento de San Sebastián podrá solicitar a la persona beneficiaria la presentación de dicha documentación en el plazo máximo de 15 días naturales desde esta notificación. Una vez transcurrido este nuevo plazo, y en el caso de no presentarse la documentación correspondiente, se entenderá desestimada la ayuda y, por lo tanto, la pérdida de derecho al cobro, o en su caso, de la obligación del reintegro de la parte ya recibida.

Se realizará un único pago tras aportar la siguiente documentación:

- a) **Anexo: “Solicitud de pago”:**
- b) **Anexo “Memoria de resultado”** que describa el desarrollo del proyecto y que recoja los resultados e hitos alcanzados por la empresa. Debe recoger las evidencias suficientes para demostrar la realización e implantación de los servicios contratados a los proveedores, así como el impacto positivo que ha tenido para el crecimiento de la empresa, en todas sus vertientes
- c) **Anexo “Memoria Financiera”.**
- d) **Facturas** de los servicios o productos contratados objeto de subvención, de gastos superiores a 100 euros impuestos excluidos.
- e) **Justificante de los pagos realizados.**

La documentación se deberá presentar de forma telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico. Igualmente, todos los anexos deberán ser cumplimentados en su totalidad.

Analizada toda la documentación, si se comprobara que los servicios realmente recibidos no se corresponden, en todo o en parte, con las actuaciones aprobadas o con los conceptos cuyos gastos se han justificado solo se abonará la parte proporcional correspondiente a las actuaciones justificadas.

ARTICULO 12: SEGUIMIENTO DE LAS AYUDAS Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONADAS

El seguimiento de las acciones subvencionadas y de los proyectos aprobados se podrá llevar a cabo durante la ejecución de los mismos, así como también una vez finalizados.

Fomento de San Sebastián podrá solicitar cuanta información técnica o económica que considere necesario para dicho seguimiento, más allá de la documentación mínima requerida durante el proceso de la ejecución y justificación de la ayuda.

Los resultados del seguimiento y justificación de las ayudas podrán dar lugar a minoraciones de las ayudas concedidas o a la no conformidad de la subvención durante la presente y futuras convocatorias.

Las actuaciones subvencionables deben ejecutarse en tiempo y forma indicada por las presentes bases reguladoras, salvo que Fomento de San Sebastián, y por causas justificadas, autorice lo contrario. En este caso, la cuantía de la ayuda concedida también podrá verse modificada.

Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a la entidad beneficiaria, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención, sin perjuicio de la obligación de devolución pertinente más los intereses de demora.

ARTÍCULO 13. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la LGS, que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación, con referencia (enunciativa y no limitativa) a las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la aportación a la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Respetar y cumplir, salvo autorización expresa de Fomento de San Sebastián, los términos del proyecto presentado.
- c) Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos.
- d) Cumplimentar datos estadísticos requeridos por Fomento, en concreto, los relativos a los microdatos de las personas que participan en este programa.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
- f) Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista el proyecto.
- g) Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
- h) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- i) Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas.
- j) Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
- k) Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
- l) Mencionar a Fomento de San Sebastián en las actuaciones de promoción y difusión de los proyectos objeto de estas ayudas, mediante la inclusión de su imagen institucional, así como de la leyenda relativa en los soportes de comunicación que se realicen (pag.web, carteles, emailings etc
- m) Asistir a cuantas reuniones convoque Fomento de San Sebastián con objeto de hacer el seguimiento y evolución de los proyectos objeto de estas ayudas.
- n) Participar en las jornadas (Presentación de proyectos, actividades, seguimiento de

- resultado, etc.) que Fomento de San Sebastián pudiera convocar en relación con la ayuda percibida.
- o) Informar a Fomento de San Sebastián de cualquier circunstancia que modifique las condiciones presentadas en el proyecto objeto de ayuda.
 - p) Informar a Fomento de San Sebastián si en el trascurso del programa EKINN+GASTRO, el proyecto decide participar en otro programa de aceleración o mentoring, así como si ya está participando en el momento de la solicitud en el programa EKINN+GASTRO.
 - q) Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
 - r) Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
 - s) Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3 y 4 de estas Bases.
 - t) Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (web, RRSS, emailings, megafonía, etc....), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc....

Las personas beneficiarias podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio:

<http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es>

ARTICULO 14. REINTEGRO

La persona física o jurídica beneficiaria deberá proceder al reintegro de la ayuda económica que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases. Se entenderá por incumplimiento grave y/o reiterado el no cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones de las presentes bases en más de una ocasión; la falsedad o falsificación de cualquiera de los datos, certificados, informes y/o documentación aportada; y/o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida en el marco de las presentes bases para una finalidad distinta de las previstas.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la ayuda en los términos previstos en las presentes Bases, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad de la persona beneficiaria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía sobre financiada.
- Rescisión del contrato por causas que no se consideran objetivas o ajenas al empleador.

Habida cuenta de lo anterior, los requisitos exigidos para poder beneficiarse de las presentes ayudas deberán cumplirse y mantenerse en todo momento. En caso contrario Fomento de San Sebastián podrá solicitar el reintegro de las mismas en las condiciones detalladas en los párrafos precedentes. Asimismo, para los supuestos más graves de incumplimiento como pueden ser la falsedad de datos o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida, Fomento de San Sebastián SA quedará facultada para optar por la anulación de la ayuda concedida y, en su caso, la devolución/reintegro de todas las cantidades recibidas, además de exigir el pago de una cantidad equivalente al quíntuple del importe recibido.

Procederá el reintegro de la ayuda con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián SA y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en estas Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa días naturales desde que Fomento de San Sebastián SA envíe, por burofax, a la persona beneficiaria la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

Asimismo, y adicionalmente a lo estipulado en los párrafos precedentes, Fomento de San Sebastián SA, se reserva el derecho de impedir la participación en cualesquiera otras ayudas o beneficios ofrecidos Fomento de San Sebastián SA, durante el plazo de DOS (2) AÑOS, a las personas físicas o jurídicas que hayan incumplido negligentemente alguna de las obligaciones establecidas en las presentes bases o cuya conducta haya supuesto una vulneración de las reglas esenciales de la buena fe.

ARTICULO 15. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se informa que los datos personales que nos facilita serán tratados por el Ayuntamiento de San Sebastián, que actuará como responsable del Tratamiento, siendo la información gestionada por Fomento de San Sebastián, S.A. en su condición de encargado del tratamiento.

La finalidad del tratamiento es tramitar y gestionar su solicitud de ayuda.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos de carácter personal aportados por las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en estas Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No están previstas comunicaciones adicionales de datos a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias internacionales de datos.

Los datos personales objeto del presente tratamiento se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de San Sebastián en C/ Ijentea nº1, 20003 Donostia / San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá ponerse en contacto con el/la Delegado/a de Protección de Datos de Donostia / San Sebastián: dbo@donostia.eus.

ARTICULO 16. DISPOSICIÓN FINAL.

Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud por parte de las personas interesadas supone la plena aceptación de sus Bases.

Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de la misma, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ARTICULO 17. REGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se otorguen se regirán por las normas contenidas en las presentes Bases y, supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

San Sebastián, en la fecha de la firma

Iñigo Olaizola Arcaute

Director Gerente de Fomento de San Sebastián